

## MINISTERIO DE CULTURA

**25530** *CORRECCION de erratas de la Orden de 17 de octubre de 1985 por la que se convoca la Muestra Internacional de Polifonía para coros jóvenes.*

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 286, de fecha 29 de noviembre de 1985, páginas 37904 y 37905, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice: «Art. 7.º La Muestra se desarrollará en la ciudad de Cuenca, durante la semana del 1 al 16 de abril de 1986, ...», debe decir: «Art. 7.º La Muestra se desarrollará en la ciudad de Cuenca, durante la semana del 1 al 6 de abril de 1986, ...».

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**25531** *ORDEN de 11 de noviembre de 1985 por la que se renueva la autorización y acreditación que tenía concedida al Hospital de la Cruz Roja Española, de Madrid, para efectuar extracción de órganos de fallecidos.*

Ilmo. Sr.: El Director del Hospital de la Cruz Roja Española, de Madrid, ha presentado solicitud de renovación de la autorización y acreditación que tenía concedida por Resolución de 15 de octubre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de diciembre) para efectuar extracción de órganos de fallecidos -no siendo renovable la autorización en lo que a trasplantes se refiere- a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1979, de 27 de octubre; Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, y Resolución de 27 de junio de 1980.

Por otra parte se ha comprobado que esta Institución reúne los requisitos y condiciones necesarios, según se desprende de los estudios técnicos efectuados por los Servicios del Ministerio de Sanidad y Consumo.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Planificación Sanitaria, y al amparo de la facultad concedida en el artículo 4.º de la Resolución de 27 de junio de 1980,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.-Autorizar al Hospital de la Cruz Roja Española, de Madrid, a efectuar extracción de órganos de fallecidos, en la forma en que se indica en el capítulo II del Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero.

Segundo.-La conformidad que ha de otorgarse para cada extracción de órganos, en la forma que se ordena en el párrafo segundo del artículo 2.º del capítulo primero del Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, corresponderá en todo caso al Director del Centro hospitalario.

Tercero.-Esta autorización será válida durante un periodo de cuatro años, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», siendo renovable por periodos de tiempo de idéntica duración.

Cuarto.-La Institución hospitalaria deberá observar cuantas prevenciones están especificadas en la Ley 30/1979, de 27 de octubre, y en todas las disposiciones complementarias, sometiéndose en cuanto a su cumplimiento a todas aquellas especificaciones que del desarrollo de las mismas se deriven.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.  
Madrid, 11 de octubre de 1985.

LLUCH MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Planificación Sanitaria.

**25532** *ORDEN de 11 de noviembre de 1985 por la que se renueva al hospital «Nuestra Señora del Pino», de Las Palmas, la autorización y acreditación que tenía concedida para efectuar extracción de órganos de fallecidos.*

Ilmo. Sr.: El Director del hospital «Nuestra Señora del Pino», de Las Palmas, ha presentado solicitud de renovación de la autorización y acreditación que tenía concedida por Resolución de 23 de noviembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1982) para efectuar extracción de órganos de fallecidos -no siendo

renovable la autorización en lo que a trasplantes se refiere-, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1979, de 27 de octubre; Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, y Resolución de 27 de junio de 1980.

Por otra parte se ha comprobado que esta Institución reúne los requisitos y condiciones necesarios, según se desprende de los estudios técnicos efectuados por los Servicios del Ministerio de Sanidad y Consumo.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Planificación Sanitaria, y al amparo de la facultad concedida en el artículo 4.º de la Resolución de 27 de junio de 1980, este Ministerio ha resuelto:

Primero.-Autorizar al hospital «Nuestra Señora del Pino», de Las Palmas, a efectuar extracciones de órganos de fallecidos, en la forma en que se indica en el capítulo II del Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero.

Segundo.-La conformidad que ha de otorgarse para cada extracción de órganos, en la forma que se ordena en el párrafo segundo del artículo 2.º del capítulo I del Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, corresponderá en todo caso al Director del Centro hospitalario.

Tercero.-Esta autorización será válida durante un periodo de cuatro años, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», siendo renovable por periodos de tiempo de idéntica duración.

Cuarto.-La Institución hospitalaria deberá observar cuantas prevenciones están especificadas en la Ley 30/1979, de 27 de octubre, y en todas las disposiciones complementarias, sometiéndose, en cuanto a su cumplimiento, a todas aquellas especificaciones que del desarrollo de las mismas se deriven.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.  
Madrid, 11 de noviembre de 1985.

LLUCH MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Planificación Sanitaria.

**25533** *ORDEN de 11 de noviembre de 1985 por la que se autoriza al Hospital Clínico Universitario, de Zaragoza, a renovar la acreditación y autorización que tenía concedida para efectuar extracción de órganos de fallecidos -no siendo renovable la autorización en lo que a trasplantes se refiere.*

Ilmo. Sr.: El Director del Hospital Clínico Universitario, de Zaragoza, ha presentado solicitud de renovación de la autorización y acreditación que tenía concedida por Orden de 7 de abril de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de junio) para efectuar extracción de órganos de fallecidos -no siendo renovable la autorización en lo que a trasplantes se refiere- a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1979, de 27 de octubre; Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, y Resolución de 27 de junio de 1980.

Por otra parte se ha comprobado que esta Institución reúne los requisitos y condiciones necesarios, según se desprende de los estudios técnicos efectuados por los Servicios del Ministerio de Sanidad y Consumo.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Planificación Sanitaria, y al amparo de la facultad concedida en el artículo 4.º de la Resolución de 27 de junio de 1980, este Ministerio ha resuelto:

Primero.-Autorizar al Hospital Clínico Universitario, de Zaragoza, a efectuar extracciones de órganos de fallecidos, en la forma en que se indica en el capítulo II del Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero.

Segundo.-La conformidad que ha de otorgarse para cada extracción de órganos, en la forma que se ordena en el párrafo segundo del artículo 2.º del capítulo I del Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, corresponderá en todo caso al Director del Centro hospitalario.

Tercero.-Esta autorización será válida durante un periodo de cuatro años, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», siendo renovable por periodos de tiempo de idéntica duración.

Cuarto.-La Institución hospitalaria deberá observar cuantas prevenciones están especificadas en la Ley 30/1979, de 27 de octubre, y en todas las disposiciones complementarias, sometiéndose, en cuanto a su cumplimiento, a todas aquellas especificaciones que del desarrollo de las mismas se deriven.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.  
Madrid, 11 de noviembre de 1985.

LLUCH MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Planificación Sanitaria.